

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia EJECUTIVO MINIMA CUANTIA 2020-022	JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER. TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 palacio de justicia
---	--

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD
Vélez, Santander, Treinta y Uno de Agosto de dos mil veinte.

Como la demanda que precede reúne las formalidades de ley exigidas en los artículos 82 y s.s. del C. G.P., es este Juzgado competente para conocer de la misma por la cuantía de la acción, el domicilio de la demanda y por el lugar del cumplimiento de la obligación; aunado a lo anterior, se allegaron las copias para el archivo y para el traslado, y el título valor allegado, PAGARÉ, presta mérito ejecutivo al tenor de lo normado en el art. 422 del mismo estatuto procedimental; por lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento u orden de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía, de conformidad con lo señalado en el artículo 430 del C.G.P, en contra de **NIDIA LUCIA GRANDAS CASTAÑEDA**, identificada con la C.C. No. 63.325.685 con lugar para notificación en la Calle 9 No. 6-28 del municipio de Vélez, Santander, desconociéndose su dirección de correo electrónico, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación que de la presente providencia se le haga, pague a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER LTDA, "FINANCIERA COMULTRASAN", quien actúa a través de apoderada judicial, las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$9.321.157.00)** por concepto del capital que debía cancelar la demandada **NIDIA LUCIA GRANDAS CASTAÑEDA** el día 20 de septiembre de 2019, que incorpora el pagaré No. 110-0067-002354809 de fecha 9 de octubre de 2015, suscrito por la demandada a favor del demandante.

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia EJECUTIVO MINIMA CUANTIA 2020-022	JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER. TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 palacio de justicia
---	---

1.1.- Por la suma de SETENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$75.035.00) correspondiente a los INTERESES MORATORIOS liquidados al 2.41 % a la tasa permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, para ese periodo, desde el día 21 de septiembre de 2019, hasta el día 30 de septiembre de 2019, estipulada en el pagaré No. 1100067002354809 de fecha 9 de octubre de 2015.

1.2.- Por la suma de DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$222.542.00) correspondiente a los INTERESES MORATORIOS liquidados al 2.39 % a la tasa permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, para ese periodo, desde el día 01 de octubre de 2019, hasta el día 31 de octubre de 2019, estipulada en el pagaré No. 1100067002354809 de fecha 9 de octubre de 2015

1.3.- Por la suma de DOSCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$221.765.00) correspondiente a los INTERESES MORATORIOS liquidados al 2.38 % a la tasa permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, para ese periodo, desde el día 01 de noviembre de 2019, hasta el día 30 de noviembre de 2019, estipulada en el pagaré No. 1100067002354809 de fecha 9 de octubre de 2015.

1.4.- Por la suma DOSCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$220.367.00) correspondiente a los INTERESES MORATORIOS liquidados al 2.36 % a la tasa permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, para ese periodo, desde el día 01 de diciembre de 2019, hasta el día 31 de diciembre de 2019, estipulada en el pagaré No. 1100067002354809 de fecha 9 de octubre de 2015.

1.5.- Por la suma de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$218.736.00) correspondiente a los INTERESES MORATORIOS liquidados al 2.35 % a la tasa permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, para ese periodo, desde el día 01 de enero de 2020,

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia EJECUTIVO MINIMA CUANTIA 2020-022	JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER. TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 palacio de justicia
---	--

hasta el día 31 de enero de 2020, estipulada en el pagaré No. 1100067002354809 de fecha 9 de octubre de 2015.

1.6.- Por la suma de VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$29.164.00) correspondiente a los INTERESES MORATORIOS liquidados a la tasa del 2.35 % autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para ese periodo, desde el día 01 de febrero de 2020, hasta el día 04 de febrero de 2020, fecha de presentación de la demanda y los que se sigan causando desde el día 05 de febrero de 2020 hasta cuando se produzca el pago total de la obligación estipulada en el pagaré No. 1100067002354809 de fecha 9 de octubre de 2015, suscrito por la demandada a favor del demandante.

2.- Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente a la señora **NIDIA LUCIA GRANDAS CASTAÑEDA**, identificada con la C.C. No. 63.325.685 con domicilio para notificación en la Calle 9 No. 6-28 del municipio de Vélez, Santander, desconociéndose su dirección de correo electrónico, conforme al artículo 291 y siguientes del C.G.P., y córrasele traslado de la demanda por el término de ley, advirtiéndole que dispone de cinco (05) días para pagar o de diez (10) días para contestar y/o proponer excepciones que crea tener en su favor. Sin embargo, atendiendo lo normado en el artículo 8º del decreto 806 del 4 de junio de 2020, la notificación podrá efectuarse privilegiando la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, así como los anexos respectivos, en razón a la pandemia por la COVID-19 y se allegará al correo electrónico de este despacho, las evidencias correspondientes de la remisión respectiva. Si se realiza por este medio, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO: Reconózcase personería para actuar a la Doctora **MARLENY RAMIREZ RAMIREZ**, abogada titulada y en ejercicio, identificada con la C.C. N. 37.895.377 expedida en San Gil (S) y T.P. N. 195845 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos legales del poder conferido por el Jefe de Cobranzas Jurídicas de la financiera Comultrasan.

CUARTO: Archívese copia de la demanda y radíquese la presente actuación.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



MARIA SMITH MARTÍNEZ GUIDO.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD. Hoy 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 037  SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO. SECRETARIA.
--